

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL  
BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**

**RESOLUCIÓN No. 002 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**

**Por medio de la cual se convoca a la XXXI Asamblea General Ordinaria NO  
PRESENCIAL de Delegados correspondiente al año 2024**

**El Consejo de Administración de la  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL  
BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**

En uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, de conformidad con el artículo 40 del estatuto de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** y 29 y 30 de la Ley 79 de 1988, por regla general la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria será efectuada por el Consejo de Administración con una anticipación no menor a 15 días hábiles, informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión
2. Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 41 de los estatutos de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** en concordancia con el artículo 29 de la ley 79 de 1988, la Asamblea General de asociados será sustituida por Asamblea General de Delegados cuando el número de asociados sea superior a quinientos (500) o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** a juicio del Consejo de Administración.
3. Que, mediante Resolución No. 001 del 25 de enero de 2024, el Consejo de Administración de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** reglamentó la elección de los delegados para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias para el periodo estatutario 2024, 2025 y 2026.
4. Que, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Carta Circular No. 14 del 26 de mayo de 2020 expidió una guía para la realización de reuniones no presenciales, mixtas u otros mecanismos para la toma de decisiones.
5. Que, la citada Circular dispuso lo siguiente: "los órganos de Administración y Control, es decir: Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados, Consejo de Administración, Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comité de Control Social y/o Junta de Control Social, podrán realizar Reuniones Ordinarias o Extraordinarias No Presenciales o Mixtas, o utilizar





*otros mecanismos para la toma de decisiones, teniendo en cuenta la recomendaciones señaladas en la presente Carta Circular, la cual, tiene en cuenta las exigencias normativas dispuestas en el artículo 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 398 de 2020, y del artículo 5 del Decreto Ley 434 de 2020.”*

6. Que, la reunión ordinaria de la Asamblea General de Delegados de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** se debe realizar dentro de las fechas y conforme a las reglas previstas en los artículos 28 de la Ley 79 de 1988 y 422 del Código de Comercio, acogiéndose a cualquiera de las modalidades señaladas por la ley, esto es, presencial, no presencial o mixta.
7. Que conforme con lo anteriormente expuesto, la Asamblea General Ordinaria de Delegados de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, se puede llevar a cabo en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, y la Carta Circular No. 14 del 26 de mayo de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria que disponen:

#### **Ley 222 de 1995**

*Artículo 19. Reuniones no presenciales. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la junta de socios, de asamblea general de accionistas o de junta directiva cuando por cualquier medio todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.”*

#### **Decreto 398 de 2020**

*Artículo 2.2.1.16.1. Reuniones no presenciales. Para los efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se hace referencia a «Todos los socios o miembros» se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.*

*El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva. (...)”.*

#### **Carta Circular No. 14 de 2020**

**PRIMERO:** Los órganos de Administración y Control, es decir: Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados, Consejo de Administración, Junta Directiva, Junta de





Vigilancia, Comité de Control Social y/o Junta de Control Social, podrán realizar Reuniones Ordinarias o Extraordinarias No Presenciales o Mixtas, o utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones, teniendo en cuenta las recomendaciones señaladas en la presente Carta Circular, la cual, tiene en cuenta las exigencias normativas dispuestas en el artículo 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 398 de 2020, y del artículo 51 del Decreto Ley 434 de 2020.

**SEGUNDO:** Las Reuniones No Presenciales o Mixtas de los órganos colegiados, asambleas generales de asociados o de delegados se realizarán con sujeción a lo dispuesto en materia de convocatoria y quórum.

**TERCERO:** La reunión o sesión No Presencial o Mixta, permite a los asociados o miembros de los órganos de administración o cuerpos colegiados deliberar o decidir sin necesidad de estar físicamente en el lugar de la reunión; mediante comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto, los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: video conferencia, teleconferencia, herramientas de internet, teléfono, conferencia virtual, correo electrónico, mensajes de texto, o vía "chat" y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los asociados que les permita deliberar y decidir, y que permitan probar la realización y participación de todos los asistentes a la reunión.

8. Que de acuerdo con la normatividad precitada es deber del Consejo de Administración convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** correspondiente al año 2024, por lo cual:

## RESUELVE

### ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS

Convocar a la XXXI Asamblea General Ordinaria de Delegados de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** para el año 2024, la cual se llevará a cabo de manera **NO PRESENCIAL** el **Sábado 23 de Marzo de 2024 a partir de las 8:00 a.m.**, a través de la plataforma tecnológica **Microsoft Teams** la cual permite la conexión por vía internet de todos los asistentes, así como la presentación de imágenes, envío de mensajes de texto, la deliberación y toma de decisiones por comunicación simultánea o sucesiva a través del link que será enviado con anterioridad a la reunión y al que podrán acceder los delegados para hacerse presentes de forma virtual.

### ARTÍCULO 2.- TEMARIO

Por ser la convocatoria para una Asamblea General Ordinaria se ejercerán las funciones previstas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, del artículo 38 del estatuto de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**.



### **ARTÍCULO 3.- DELEGADOS QUE PARTICIPARAN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS**

Los delegados que participaran en la XXXI Asamblea General Ordinaria No presencial de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** para el año 2024, son los que resultaron elegidos de conformidad con el proceso establecido mediante Resolución No. 001 de enero 25 de 2024 del Consejo de Administración.

### **ARTÍCULO 4.- ORDEN DEL DÍA**

El orden del día que el Consejo de Administración propone desarrollar a la Asamblea General Ordinaria no presencial de Delegados de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, es el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Instalación de la Asamblea por parte del Presidente del Consejo de Administración.
4. Presentación y aprobación del proyecto de reglamento de debate de la Asamblea.
5. Nombramiento de Comisiones:
  - 5.1. Para la revisión y aprobación del Acta de la Asamblea
  - 5.2. De nominaciones y escrutinios
6. Presentación de los informes de:
  - 6.1. Consejo de Administración y Gerencia
  - 6.2. Junta de Vigilancia
  - 6.3. Revisoría Fiscal
7. Resultados de la medición del Balance Social y el Beneficio Solidario correspondiente al año 2023.
8. Estudio y aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023
9. Estudio y aprobación del proyecto de distribución de excedentes del ejercicio contable 2023.
10. Aprobación del compromiso para incrementar la reserva de protección de los aportes sociales en el año siguiente.





11. Autorización para darle continuidad a la aplicación de los saldos de los fondos sociales vigentes a 31 de diciembre de 2023.
12. Proyecto Reforma parcial del estatuto.
13. Autorización Régimen Tributario Especial.
14. Elección de los integrantes de los órganos de administración y control que corresponda según los estatutos, y ratificación de la política de retribución.
15. Elección de la firma de Revisoría Fiscal para el periodo estatutario 2024–2025 y asignación de honorarios.
16. Proposiciones y recomendaciones.

#### **ARTÍCULO 5.- HABILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS**

En atención a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 37 del estatuto son considerados hábiles para efectos de la participación en la Asamblea con todos sus derechos, los delegados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren inscritos en el libro de registro social.
- b) No tengan suspendidos sus derechos.
- c) Estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas para con **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

#### **ARTÍCULO 6.- VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE DELEGADOS HÁBILES E INHÁBILES**

En cumplimiento de lo señalado por el numeral 7 del artículo 63 del estatuto, corresponde a la Junta de Vigilancia verificar la lista de delegados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

La relación de los delegados inhábiles será publicada en la página web de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** a partir del primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) con el objeto de que los afectados presenten las reclamaciones respectivas, si les asiste el derecho para que se les habilite.



## **ARTÍCULO 7.- COMUNICACIÓN DE INHABILIDAD Y RECLAMOS**

Una vez verificada por la Junta de Vigilancia la lista de los delegados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea, la Junta de Vigilancia, procederá a informar a los últimos a más tardar el primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) mediante comunicación enviada al correo electrónico registrado en la base de datos de la Cooperativa por cada delegado sobre la condición de inhabilidad, dándole a conocer las razones por las que adquirió esta condición, los efectos que le representa y los mecanismos y plazo con que cuenta para superar tal situación.

Las reclamaciones de los delegados que se consideren afectadas por figurar como inhábiles se deberán presentar por escrito ante la Junta de Vigilancia, vía correo electrónico a la dirección [juntadevigilancia@beneficiar.com.co](mailto:juntadevigilancia@beneficiar.com.co) con los debidos soportes hasta el martes cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 5.00 PM.

## **ARTÍCULO 8.- REVISIÓN HABILITACIÓN, RATIFICACIÓN Y RECURSOS**

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del delegado inhábil, la Junta de Vigilancia verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, teniendo plazo para su pronunciamiento hasta el miércoles seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad el delegado inhábil podrá interponer el recurso de reposición, el cual podrá ser presentado hasta el jueves siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 5:00 p.m.

Una vez recibido el recurso de reposición la Junta de Vigilancia dispondrá hasta el ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para resolverlo y contra tal decisión ya no procederá ningún recurso.

## **ARTÍCULO 9.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE DELEGADOS INHÁBILES**

La relación definitiva de los delegados inhábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria No Presencial del veintitrés (23) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) será publicada en la página web de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, el once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

## **ARTÍCULO 10.- MECANISMOS PARA SUPERAR LA INHABILIDAD Y EFECTOS QUE REPRESENTAN DICHA CONDICIÓN**

La inhabilidad en la que se encuentre incurso un delegado para participar en la Asamblea General Ordinaria cuando la causal sea el incumplimiento de las







obligaciones económicas a su cargo en **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, se superará siempre que éste realice su pago a más tardar el viernes (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Vencido este término sin que se haya surtido el pago, dicha situación lo inhabilitará de manera definitiva para participar en la Asamblea General Ordinaria no presencial.

El cumplimiento del requisito señalado en el literal b) del artículo 5 de la presente resolución no es subsanable.

### **ARTÍCULO 11.- QUÓRUM**

De acuerdo con lo señalado por el artículo 43 del estatuto constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los delegados elegidos.

En la Asamblea General de Delegados, el quórum mínimo será del cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos.

### **ARTÍCULO 12.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 962 de 2018 que adicionó el Título 11 a la Parte 11 del Decreto 1068 de 2015 y el párrafo tercero del artículo 40 del estatuto, la postulación de candidatos para desempeñarse como miembro de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada, de manera que un candidato se postule solamente a uno de ellos.

Para dar cumplimiento a lo señalado por el Inciso Segundo del Párrafo Tercero del artículo 40 del estatuto, con la presente convocatoria se acompañará la Resolución No. 003 del 29 de febrero de 2024 expedida por el Consejo de Administración por medio de la cual se definen los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen para hacer parte de los órganos de administración y control y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

### **ARTÍCULO 13.- DERECHO DE INSPECCIÓN, LIBROS Y DOCUMENTOS**

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 379 del Código de Comercio, los delegados podrán ejercer el derecho de inspección dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por la ley, los libros y documentos se encuentran disponibles en las oficinas de **BENEFICIAR**



**ENTIDAD COOPERATIVA**, ubicadas en la Carrera 7 No 34 – 22 oficina 201 en la ciudad de Bogotá, D.C.

A los Delegados que se dificulte el desplazamiento a las oficinas de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, para hacer efectivo el derecho de inspección, podrán solicitar la información a través de los correos electrónicos [gerencia@beneficiar.com.co](mailto:gerencia@beneficiar.com.co) y [gerenciageneral@beneficiar.com.co](mailto:gerenciageneral@beneficiar.com.co) dentro del término arriba señalado.

#### **ARTÍCULO 14.- NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 40 del estatuto la presente convocatoria, se dará conocer mediante comunicación personal dirigida a cada delegado elegido que será enviada a la dirección que figure en el registro de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, e igualmente a su correo electrónico.

La notificación se hará igualmente mediante avisos publicados en la sede principal de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** y en las ciudades en las que tiene oficina de atención al asociado. Igualmente se publicará a través de la página Web de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** [www.beneficiar.com.co](http://www.beneficiar.com.co), con la anticipación legal requerida.

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Administración de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, en su sesión ordinaria realizada el 29 de febrero de 2024, según consta en el Acta No. 417 de la misma fecha y rige a partir de su aprobación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO**  
Presidente



**MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA**  
Secretaria